

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a fin de no vulnerar el principio de legalidad y los derechos de los administrados;

Que, en razón a lo antes indicado, mediante documento de Visto, la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro ha elaborado y sustentado la propuesta de modificación del numeral 6.3.4 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2017/SBN, la cual recoge los fundamentos y requerimiento de la Subdirección de Registro y Catastro;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Normas y Registro, y;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y estando a la propuesta de la Subdirección de Normas y Capacitación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.3.4 de la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada “Registro de información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“6.3.4 De los parámetros de la búsqueda catastral

La búsqueda catastral está referida a áreas de inmuebles y no a ámbitos de circunscripciones territoriales.

Como resultado de la búsqueda catastral, la SDRC emite un certificado de búsqueda catastral, conforme al Anexo N° 04.”

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Superintendente

1568203-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban relación de Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres; asimismo relación de Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a las que se ha otorgado la renovación de sus respectivas licencias para ejercer sus actividades

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 490-2017-APN/GG**

Callao, 11 de septiembre de 2017

VISTO:

El Informe Ejecutivo N° 292-2017-APN/DOMA de fecha 01 de septiembre de 2017 y el Informe Legal N° 543-2017-APN/UAJ de fecha 09 de septiembre de 2017, emitidos por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27943, Ley de Sistema Portuario Nacional, se crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un organismo público descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, según la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM); asimismo, se precisa que es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC de fecha 28 de junio de 2005, establece que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencias de la APN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC de fecha 09 de abril de 1999, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 707, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para obtener sus licencias y/o prorrogarlas, y ejercer sus actividades en los puertos autorizados;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC señala que la Dirección General, mediante Resolución Directoral publicada en el Diario Oficial El Peruano, dará a conocer semestralmente, la relación de Agencias y Empresas de Estiba autorizadas a ejercer sus actividades, en cada puerto autorizado, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, dichas publicaciones las debe efectuar la APN;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe Ejecutivo N° 292-2017-APN/DOMA de fecha 01 de septiembre de 2017, recomendó realizar la publicación del listado de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba con licencias vigentes para el periodo de 2017 para lo cual de determinó la relación de empresas correspondientes;

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida en el Informe Legal N° 543-2017-APN/UAJ de fecha 4 de septiembre de 2017, se concluye que es procedente la publicación de la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba en el Diario Oficial el Peruano;

Que, en cumplimiento de la normativa citada en los párrafos precedentes y con la finalidad de dar a conocer a la comunidad portuaria el listado de empresas que cuentan con licencia vigente para realizar actividades de agencia y estiba a nivel nacional durante el periodo del 2017, resulta necesario ordenar se publique la Resolución de Gerencia General que lo contenga, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del ROF aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a la Gerencia entre otras funciones aprobar las resoluciones de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, Decreto Supremo N° 010-99-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 1 y relación de Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 3, que forma parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado la renovación de sus respectivas licencias, para que

continúen ejerciendo sus actividades, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, en los puertos que se especifica en cada caso.

Artículo 2°.- Aprobar la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 2 y la relación de Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 4, que forma parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado nuevas licencias, para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente resolución que aprueba, la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, además de las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba con licencia vigente.

Artículo 4°.- Disponer, que la Unidad de Relaciones Institucionales publique los Anexos 1, 2, 3 y 4, mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General(e)

1568494-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 117-2017-CONCYTEC-P

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 019-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 371-2017-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y el Informe N° 202-2017-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueben mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N°

003-2017-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 371-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 646,369.86, a favor de los ganadores del Concurso Esquema Financiero EF-041 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria 2015-I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 019-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras por un monto total de S/ 332,580.13, a favor de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (S/ 16,730.00); de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 82,269.00); de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto (S/ 156,161.00); de la Universidad Nacional de Trujillo (S/ 56,700.00); y del Instituto Técnico de la Producción (S/ 20,720.13), así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 313,789.73, a favor de la Universidad Privada Antenor Orrego (S/ 56,135.00); de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 159,427.49); de HERSIL S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos (S/ 22,733.02); de la Universidad Científica del Sur (S/ 35,108.22) y de la Universidad de Piura (41,386.00) para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000618 y N° 0000000249, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE; así como copia de los Convenios de Subvención N° 101, 107, 124, 165, 170, 224, 171, 172, 150, 186, 187, 153, 215 y 217-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 019-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 202-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable, por lo que concluyen que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas y proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 019-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 98-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído 248-2017-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 019-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 202-2017-CONCYTEC-OGPP, se habría cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación